



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 373-2019- A/MPR

Rioja, 10 de SEPTIEMBRE del 2019.

VISTO:

El Informe N° 147-2019-O.E.P-G./MPR, de fecha 12.06.2019; Nota de Coordinación N° 0022-2019-GI/MPR, de fecha 13.06.2019; Informe N° 043-2019-O.E.P.D.-G./MPR, de fecha 26.08.2019, Informe N° 0186-2019-GI/MPR, de fecha 02.09.2019, Informe N° 441-2019-GM/MPR, de fecha 03.09.2019 y la disposición del Titular de la Entidad con Memorandum N° 572-2019-A/MPR, de fecha 10.09.2019, para emitir el acto resolutorio que corresponde a la aprobación del Expediente Técnico de **Obras Complementarias** del proyecto de Inversión denominado: "**Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 0231, Sector Atahualpa, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín**", con Código SNIP N° 343930, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, el Artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, el Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, establece que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras con el "Expediente técnico", aprobado por el nivel competente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 238-2018-A/MPR, de fecha 06 de setiembre del 2018, se APROBÓ el Expediente Técnico Actualizado del PIP: "**Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 0231, Sector Atahualpa, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín**", con Código SNIP N° 343930, haciendo a un monto total de Inversión a **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 37/100 SOLES (1'705,927.37)**, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria Por Contrata y con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Informe N° 147-2019-O.E.P-G./MPR, de fecha 12 de junio del 2019, se emitió la opinión técnica de la supervisión sobre las mejoras de la Infraestructura existente del proyecto de inversión denominado: "**Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 0231, Sector Atahualpa, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín**", con Código SNIP N° 343930", el cual determinó que en el expediente técnico no se previó la no existencia de un sistema de evacuación pluvial desde la salida de la institución a una cuneta o alcantarilla cercana; pues, la vía no cuenta con este sistema, por lo que la supervisión en concordancia con el jefe de estudios definitivos recomendaron elaborar un expediente técnico o documento equivalente sobre la derivación de aguas pluviales hacia las cunetas colectoras de agua más cercanas, dicha obra complementaria sería definitivamente necesaria para evitar el aniego en la institución educativa y pueda funcionar en óptimas condiciones el sistema de drenaje pluvial ejecutado al interior, cabe mencionar que la derivación de aguas pluviales hacia las cunetas colectoras de agua no es parte del contrato de ejecución de obra con el contratista, además, la ejecución de obras fuera de los límites de propiedad de la Institución Educativa no es competencia de la fuente de financiamiento (PRONIED), por lo que no se puede considerar como adicional de obra, tampoco está contemplado dentro de las metas del expediente técnico; por lo que se sugiere que se elabore un proyecto para la posterior ejecución y poder salvaguardar el buen funcionamiento del sistema de drenaje pluvial del interior de dicha institución;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, mediante Informe N° 043-2019-O.E.P.D-G./MPR, de fecha 26 de Agosto del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Estudios de Proyectos Definitivos, brinda Opinión Técnica favorable y el Presupuesto del Expediente Técnico de **Obras Complementarias** del proyecto de Inversión denominado: **“Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 0231, Sector Atahualpa, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín”, con Código SNIP N° 343930**, el cual cuenta con los elementos técnicos necesarios, por lo que se recomienda su aprobación mediante acto resolutorio correspondiente por un monto total de **CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TRECE CON 25/100 SOLES (S/. 129,513.25)**, costo que incluye la ejecución según lo específico en el expediente. El plazo de ejecución del proyecto es de treinta (30) días calendario;

Que, con Informe N° 0186-2019-GI/MPR, de fecha 02 de Septiembre del 2019, el Gerente de Inversiones hace llegar el Expediente Técnico de **Obras Complementarias** del proyecto de Inversión denominado: **“Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 0231, Sector Atahualpa, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín”, con Código SNIP N° 343930**, la cual contempla un costo total de **CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TRECE CON 25/100 SOLES (S/. 129,513.25)**, encontrándose acorde a las necesidades de la Institución Educativa, y su elaboración en concordancia con los lineamientos técnicos exigidos por la norma;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del Artículo 20° y en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR, el Expediente Técnico de **Obras Complementarias** del proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN”, CON CÓDIGO SNIP N° 343930**, por un monto de **CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TRECE CON 25/100 SOLES (S/. 129,513.25)**, a ejecutarse bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa, con un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendario; desagregado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL
COSTO DIRECTO	
OBRAS COMPLEMENTARIAS	82,812.39
COSTOS INDIRECTOS	82,812.39
GASTOS GENERALES	46,700.86
OBRAS COMPLEMENTARIAS	8,281.24
GASTOS DE SUPERVISION	34,279.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	129,513.25

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Inversiones y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO 3°: ENCARGAR al responsable, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Gerencia de Inversiones.
- * Oficina de Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Amando Rodríguez Tello
ALCALDE